

NORMAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL DOCENTE DE LA UNS

Aprobado mediante Resolución Vicerrectoral N° 043-2002-VRAC/UNS

CAPITULO I

GENERALIDADES

DE LA FINALIDAD

Art. 1° La presente Norma tiene como finalidad regular, orientar, organizar y hacer eficiente la ejecución de actividades de Proyección Social de los docentes que identifiquen y planteen alternativas de solución a la problemática social de nuestra Región.

DE LA NATURALEZA

Art. 2° La Universidad es una Institución comprometida con el desarrollo socio cultural de nuestros pueblos promoviendo el estudio, práctica y difusión de manifestaciones culturales y planteando alternativas de solución a problemas sociales de la comunidad.

Art. 3° La universidad Nacional del Santa a través de la Oficina Central de Extensión y Proyección Social coordinará y apoyará la realización de actividades de Proyección Social, por parte de los profesores.

Art. 4° Las Comisiones de Proyección Social de las Facultades se encargarán de evaluar los proyectos, que serán canalizados a la Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social, a través de las respectivas Decanaturas, para su oficialización.

Art. 5° Las normas establecidas son de aplicación y alcance a todos los profesores nombrados y contratados de la Universidad.

DE LA BASE LEGAL:

Art. 6° Se sustentan en los siguientes documentos:

- Ley Universitaria N° 23733 y sus modificaciones
- Estatuto UNS
- Reglamento UNS

DE LOS FINES

Art. 7° Son fines de la Proyección Social los siguientes:

- a) Promover la participación de los docentes en las actividades de Proyección Social de nuestra Universidad.
- b) Fomentar el desarrollo de programas integrales multisectoriales de Proyección Social
- c) Impulsar la imagen Institucional a través de la participación de sus miembros en la solución de la problemática socio cultural de la Región.

CAPITULO II

DE LOS PROYECTOS DE PROYECCION SOCIAL DOCENTE

Art. 8° Los Proyectos de Proyección Social Docente se ejecutará por los Departamentos Académicos de cada Facultad en las siguientes áreas de trabajo con los fines que se indican:

- a) Área de Promoción Académica: Contribuir en la formación académica integral de los miembros de la comunidad local y regional mediante actividades de actualización y complementación.
- b) Área Cultural: Con el fin de promover el estudio, práctica y difusión de todas las expresiones culturales y recreativas de la Región.
- c) Área Social: Participar activamente en las actividades de índole social proyectando nuestro quehacer universitario en las comunidades y público en general.

Art. 9° Los Proyectos serán formulados preferentemente en equipo, con un máximo de 06 integrantes debiéndose considerar un profesor responsable y sus respectivos corresponsables. Los Proyectos según esquema del anexo 1 serán presentados al Jefe de Departamento Académico en cuatro (04) ejemplares y en los 30 primeros días calendarios de iniciado el año académico según el esquema alcanzado por la Oficina Central y los componentes que exige un proyecto. Podrá incluirse como colaboradores a alumnos de la UNS que estén cursando los últimos ciclos de estudio en un máximo de tres (03) integrantes.

Art. 10° Los Proyectos con el visto bueno del Jefe del Departamento Académico serán elevados al Comité de Proyección Social de la Facultad correspondiente para su revisión y aprobación en un plazo no mayor de 15 días calendarios y propuestos al Decano de la Facultad para su aval y tramitación a la Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social para su oficialización mediante Resolución Vicerrectoral en un plazo no mayor de 15 días calendarios.

Art.11° Cuatro de los ejemplares de los Proyectos oficializados serán visados y distribuidos por la Oficina Central de la siguiente forma:
01 a la Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social,
01 al Comité Permanente de Proyección Social de las Facultades respectivas,
01 a la Jefatura al cual está adscrito,
01 al responsable del proyecto.

- Art. 12° La Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social puede gestionar el financiamiento de los proyectos que por su naturaleza requieren de ayuda institucional y/o externa en sus diferentes modalidades.
- Art. 13° Los Comités de Proyección Social recepcionarán como máximo al término del semestre académico los informes (en tres ejemplares) del avance de la ejecución de los proyectos visados por el Departamento Académico correspondiente, informando al Decano de Facultad, quien lo tramitará a la Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social. Los Informes finales se presentarán al concluir la ejecución del proyecto según el cronograma aprobado, en un plazo no mayor a quince (15 días) calendarios.
- Art. 14° Las horas de ejecución de los Proyectos de Proyección Social, serán independientes a las horas de asignaturas curriculares.
- Art. 15 Los Proyectos de Proyección Social serán supervisados por los Jefes de Departamento respectivos, Presidentes de los Comités Permanentes de Proyección Social de las Facultades respectivas y el responsable de Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- Art. 16 Los Bienes y Equipos, adquiridos por los proyectos de Proyección Social, después de la ejecución de los mismos serán destinados al Departamento al cual pertenece el proyecto o a la Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- Art. 17 La Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social otorgará constancia de participación a los docentes y estudiantes en concordancia con la Resolución de aprobación y el informe final respectivo.
- Art. 18 La Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social informará a la comunidad universitaria, mediante boletín las actividades de Proyección Social realizado por los docentes.

CAPITULO III

DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

- Art. 19 Los Proyectos deben ser autofinanciados y sin fines de lucro. La Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social en coordinación con los Comités de Proyección Social de cada Facultad, proporcionará apoyo logístico según disponibilidad presupuestal.
- Art. 20° La captación de recursos de Cooperación Técnica Internacional y las donaciones que gestione la Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social se destinarán para el financiamiento de los proyectos.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 21° Los casos no previstos en las presentes normas serán resueltos por el Vicerrectorado Académico en coordinación con la Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social, y el Comité Permanente de Proyección Social de la correspondiente Facultad.
- Art. 22° Los docentes ante la demanda de la comunidad de nuestra institución podrá presentar proyectos de proyección social adicionales, en el transcurso del año académico.
- Art. 23° En caso que los proyectos para su ejecución demanden un mayor número de docentes que lo señalado en el Art. 9°, este incremento deberá ser debidamente justificada por las instancias correspondientes.

FE DE ERRATAS

- Artº 9 Dice: Los Proyectos serán formulados preferentemente en equipo, con un máximo de 06 integrantes, debiéndose considerar un profesor responsable y sus respectivos corresponsables. Los Proyectos según esquema del anexo 1 serán presentados al Jefe de Departamento Académico en cuatro (05) ejemplares...
Debe decir: Los Proyectos serán formulados preferentemente en equipo, con un máximo de 06 integrantes, debiéndose considerar un profesor responsable y sus respectivos corresponsables. Los Proyectos según esquema adjunto a esta norma serán presentados al Jefe de Departamento Académico en cuatro (04) ejemplares...
- Art 11º Dice: Cuatro de los ejemplares de los proyectos oficializados...
Debe decir: Los cuatro ejemplares de los Proyectos oficializados...